

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2023331003205 DE

12 de mayo de 2023

Por la cual se prórroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2159 de 1999, en concordancia con la Resolución número 193 del 1 de abril de 2003 la Superintendencia de la Economía Solidaria, elevó a primer nivel de supervisión, la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibidem, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó mediante Resolución número 2017330007005 de 29 de diciembre de 2017, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto fue el 9 de enero del 2018.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial a la señora María Cristina Rivera Burbano, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.829.165 y como revisor fiscal, al señor Víctor Edgar Bello Bello, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.094.035.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de COALCESAR, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prórroga por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de

Continuación de la Resolución por la cual prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

2010. En el mismo sentido, el revisor fiscal, presentó su dictamen coadyuvando la solicitud de prórroga.

Una vez analizado la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia, emitió la Resolución número 2018330001925 del 9 de marzo de 2018, en la cual se prórroga por el término de dos (2) meses, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR.

Previo al vencimiento de la medida de toma de posesión genérica, el agente especial presentó el informe diagnóstico de la situación administrativa, financiera, jurídica y de gestión de la Entidad, en el cual, indicaba que, a través de un plan de recuperación se podían subsanar las causales que dieron origen a la medida de intervención y colocar a la organización, en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social y en el mismo sentido el revisor fiscal designado allegó su dictamen.

Una vez analizados los mencionados informes, la Superintendencia de la Economía Solidaria, emitió la Resolución número 2018330002975 del 15 de mayo de 2018, en la cual, se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, otorgando plazo de un (1) año para ello.

En el mencionado acto administrativo, se designó a la señora María Inés Fonseca Quiroga, identificada con cedula de ciudadanía número 51.715.005, como agente especial y a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.432.939, como revisor fiscal.

Posteriormente, mediante Resolución número 2018330003735 del 21 de junio de 2018, se acepta la renuncia como agente especial de la señora María Inés Fonseca Quiroga y se nombra en su reemplazo, a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, identificados con Nit 900.449.874 - 3, representada legalmente por el señor Frank Alberto Ávila Reíta, identificado con cedula de ciudadanía número 79.449.874.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estimó procedente remover a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, de su cargo, como agente especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR. Para lo cual, a través de la Resolución número 2019300001825 del 20 de marzo de 2019, designa en su reemplazo, a la señora Betty Fernández Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía número 36.152.463.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la agente especial presentó a esta Superintendencia, solicitud de prórroga de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios, de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, por el término de un (1) año, solicitud que fue avalada por la revisoría fiscal quien allegó concepto de viabilidad.

Una vez analizada la solicitud presentada por la agente especial y el concepto de viabilidad de la revisoría fiscal, la Superintendencia de la Economía Solidaria, emitió la Resolución número 2019331002775 del 14 de mayo de 2019, en la cual, prorrogó el término de la

Continuación de la Resolución por la cual prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de un (1) año, contados a partir del 15 de mayo de 2019.

Posteriormente, el agente especial presentó ante esta Superintendencia solicitud de prórroga del término de la medida de toma de posesión para administrar y en el mismo sentido la revisora fiscal, presentó su concepto de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 es el Gobierno Nacional, a través de resolución ejecutiva, quien se encuentra facultado para prorrogar por un término superior a dos (2) años los procesos de intervención, por lo cual, el Superintendente de la Economía Solidaria, remitió dicha solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante Resolución Ejecutiva número 064 del 14 de mayo de 2020, prorrogó la toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de dos (2) años.

De manera posterior, a través de la Resolución número 2021331001365 del 11 de marzo de 2021, la Superintendencia de Economía Solidaria, acepta la renuncia como agente especial, de la señora Betty Fernández Ruiz y se nombra en su reemplazo al señor, Andrés Ordoñez Plata, identificado con cedula de ciudadanía número 91.066.856.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el agente especial remitió el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida y en el cual recomienda se ordene la liquidación forzosa administrativa, como consecuencia de la inviabilidad de la organización solidaria, así mismo, la revisora fiscal de COALCESAR, presentó su concepto, coadyuvando la solicitud de liquidación presentada por el agente especial de la Cooperativa.

Una vez analizado el informe presentado por el agente especial, el concepto de la revisoría fiscal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y la evaluación financiera realizada por esta Superintendencia, en el cual, se evidenció que la organización solidaria en sus años de intervención no logró subsanar la totalidad de las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión, persistiendo en inobservancias legales y estatutarias, así como, el deterioro financiero y el debilitamiento de la estructura financiera de la Cooperativa, por lo que, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución número 2022331002365 del 13 de mayo de 2022, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

En el mencionado acto administrativo, se designó al señor José De Jesús Ramos Barrios, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.042.619, como liquidador y a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.432.939, como contralor.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estimó procedente remover a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, de su cargo, como liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR. Para lo cual, a través de la Resolución número 2023331000785 del 15 de febrero de 2023, designa en su reemplazo, a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236.

Finalmente, la liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. - COALCESAR, mediante radicado N° 20234400148972 del 3 de mayo del año

Continuación de la Resolución por la cual prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

2023, presentó ante esta Superintendencia, solicitud de prórroga al término de la medida de liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*¹

Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, consagran las normas aplicables sobre la toma de posesión y liquidación a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que adelantan actividades diferentes a la financiera.

El artículo 5 del Decreto 455 de 2004, contempla que las menciones a la Superintendencia Bancaria o al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en las normas que trata el artículo 2 ibidem, se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. Las efectuadas al director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se entenderán hechas al Superintendente de la Economía Solidaria.

La toma de posesión para liquidar, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero-, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el objeto de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de, proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que *“(...) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los*

¹ Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución por la cual prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.” (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria por disposición del Decreto 455 de 2004).

De conformidad con lo expuesto, la facultad de intervención es una medida de orden público económico, que encuentra su sustento en la protección de los derechos constitucionales, en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones de orden económico y social de la actual situación que refleja la organización solidaria vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y del Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA: - Que la liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. - COALCESAR, mediante radicado N° 20234400148972 del 3 de mayo del año 2023, presentó ante esta Superintendencia solicitud de prórroga al término de la medida de liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

De acuerdo con lo informado por la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza en el mencionado oficio, a partir su nombramiento como liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. - COALCESAR, específicamente una vez efectuada la entrega de la misma el pasado 23 de febrero de 2023, dio inicio a la preparación del informe diagnóstico de la situación actual de la Cooperativa, así como, el avance del proceso liquidatorio, evidenciando algunas inobservancias normativas y algunos presuntos incumplimientos en las etapas procesales.

Aunado a lo anterior, manifiesta la señora liquidadora que a la fecha de su comunicación el proceso liquidatorio de COALCESAR, no cuenta un inventario físico real y en consecuencia tampoco se ha determinado la valoración del mismo, por lo que no se tiene claridad respecto a los recursos y bienes disponibles para realizar el pago de pasivos.

En el mismo sentido, la liquidadora expone en su solicitud de prórroga que existen etapas del proceso liquidatorio de la organización solidaria COALCESAR, que se encuentran pendientes por culminar, de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del Decreto 2555 de 2010 y así dar por terminada la existencia legal de la cooperativa.

En virtud a todo lo anterior, la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, solicita en su comunicación una prórroga al término de la liquidación forzosa administrativa de por lo menos dieciocho (18) meses, con el fin de subsanar los posibles yerros presentados durante el proceso liquidatorio, así como, la culminación de las etapas pendientes por ejecutar y la terminación de la existencia legal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023331003205 DE 12 de mayo de 2023

Continuación de la Resolución por la cual prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

Finalmente, la liquidadora adjuntó a su solicitud de prórroga, el siguiente cronograma de actividades a realizar durante el tiempo solicitado, así:

| ACTIVIDAD | AVANCE | FECHAS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------|
| RESOLUCION DE REVOCATORIA SOBRE EL PROCESO ADELANTADO | | |
| Entrega de diagnóstico | 90% | Del 2 al 3 de mayo de 2023 |
| Elaboración de Resolución de nulidad/ Revocatoria | 0% | Del 4 de mayo al 12 de mayo de 2023 |
| Publicación y notificación | 0% | 12-may-23 |
| Traslado | 0% | 27-may-23 |
| Recursos de reposición | 0% | |
| Resolución de recursos | 0% | |
| Resolución en firme | 0% | |
| INICIO DEL PROCESO LIQUIDIATORIO | | |
| La comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN | 100% | 23-may-23 |
| Aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general, mediante publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete días hábiles y publicación en un diario de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010 | 0% | 31-may-23 |
| Presentación Plan Operativo del proceso de liquidación | 50% | 04-may-23 |
| Presentación de Plan Operativo Anual año 2023 | 0% | 04-may-23 |
| Medidas preventivas (comunicaciones) | | |
| La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006; | 3% | Del 1de junio al 16 de junio de 2023 |
| La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los registradores de instrumentos públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las acciones mencionadas en el artículo | 100% | Del 1de junio al 16 de junio de 2023 |
| La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las secretarías de tránsito y transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que realice las actuaciones descritas en el artículo | 100% | Del 1de junio al 16 de junio de 2023 |
| La prevención a los deudores de la intervenida de que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiéndole la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad; | 0% | Del 1de junio al 16 de junio de 2023 |
| Informe trimestral de seguimiento al plan operativo de la liquidación. | 0% | Depende de cada corte |
| Archivo | | |
| Organización del archivo | 0% | 16-jun-23 |
| Constitución de la provisión de archivos | 0% | |
| Entrega y custodia de los archivos | 0% | Finalizar le proceso de liquidacion |
| Directorio de acreedores | 0% | |
| Manual Sariaft | 100% | |
| DETERMINACION DE PASIVO | | |
| Publicación primer aviso emplazatorio | 100% | 05-jun-23 |
| Publicación segundo aviso emplazatorio | 100% | 13-jun-23 |
| Divulgación en medio de comunicación | 100% | 21-jun-23 |
| Recepción de acreencias (reclamaciones) | 100% | Del 14 de junio al 14 de julio de 2023 |
| Traslado de acreencias | 100% | 21-jul-23 |
| Elaboración y publicación del proyecto de graduación y calificación de crédito, Expedición de actos administrativos iniciales | 100% | Del 24 de julio al 5 de septiembre de 2023 |
| Notificación de actos administrativos individuales | 100% | 28-sep-23 |
| Presentación de recursos de reposición | 100% | Del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2023 |

Continuación de la Resolución por la cual prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------|
| Traslado de recursos | 0% | 12-oct-23. |
| Resolución de recursos | 100% | Del 13 al 20 de octubre de 2023 |
| Notificación de recursos | 0% | 23-oct-23 |
| Pasivo cierto no reclamado | 0% | 24-oct-23 |
| Proyecto Con acreencias en firme | 0% | 27-oct-23 |
| Conformación de Junta de Acreedores | 0% | 27-oct-23 |
| Reunion de Junta de Acreedores y reunion anual | 0% | 1 de noviembre del 23 y años posteriores el 1 de abril o día hábil siguiente |
| Atención Procesos jurídicos | 10% | Transcursos del proceso liquidatorio |
| Recuperación de títulos judiciales | 0% | Hasta el 30 de junio de 2023 |
| DETERMINACIÓN DE ACTIVO | | |
| Inventario preliminar de activos | 0% | Hasta 29 de noviembre de 2023 |
| Valoración del inventario. | 0% | hasta el 28 de febrero de 2024 |
| Notificación del acto administrativo que acepta el inventario valorado | 0% | 1 de marzo de 2024 |
| Publicación Aviso del acto que acepta el inventario valorado | 0% | 06-mar-24 |
| Actualización del inventario de activos y de su valoración. | 0% | 07-mar-24 |
| Enajenación de activos. | 0% | 2 meses a partir del avaluo en firme máximo hasta el 7 de mayo de 2024 |
| Enajenación de activos en caso de urgencia | 30% | |
| Depuración y saneamiento de la cartera | 0% | Antes del 30 de junio de 2023 |
| Cobro de cartera | 0% | Transcursos del proceso liquidatorio |
| PAGO DE PASIVOS | | |
| Pago del seguro de depósitos | 0% | |
| Pago de los gastos de administración de la liquidación. | 0% | |
| Restitución de bienes excluidos de la masa de la liquidación. | 0% | |
| Restitución de sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación. | 0% | |
| Pago de los créditos a cargo de la masa de la liquidación. | 0% | |
| Pago del pasivo cierto no reclamado. | 0% | Hasta el 7 de junio de 2023 |
| Determinar y pagar la compensación por la pérdida de poder adquisitivo | 0% | |
| Provisión en favor de titulares de los créditos reconocidos que no se presenten a recibir los pagos ordenados por el liquidador. | 0% | |
| Pago de obligaciones por procesos en curso. | 0% | |
| Restitución a Herederos | 0% | |
| CULMINACION DEL PROCESO DE LIQUIDACION | | |
| Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa | 0% | 08-jul-24 |
| Determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa. | 0% | Del 9 de julio al 15 de julio de 2024 |
| Determinación de activos remanentes. | 0% | Del 16 de julio al 22 de julio 2024 |
| Encomendar situaciones jurídicas no definidas. | 0% | Hasta el 31 julio de 2024 |
| Terminación de la existencia legal. | 0% | Del 1 de agosto al 8 de agosto de 2024 |
| Rendición de cuentas | 0% | Del 9 de agosto al 23 de agosto 2024 |
| Traslado de Rendición de cuentas | 0% | Del 26 de agosto al 2 de septiembre de 2024 |
| Publicación aviso convocatoria Rendición de cuentas a los accionistas | 0% | 03-sep-24 |
| Rendición de cuentas a los accionistas | 0% | 06-sep-24 |
| Terminación del proceso | 0% | Del 9 de septiembre al 23 de septiembre de 2024 |
| Constitución de un fondo para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución y se hará entrega de los activos remanentes al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras | 0% | Antes del 4 de octubre de 2024 |

SEGUNDO: - Que mediante el radicado N° 20234400148972 del 3 de mayo del año 2023, adjunto a la solicitud de prórroga presentada por la liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR, la señora Mireya Castellanos Melo, en su calidad de contralora de la mencionada organización solidaria, emitió su opinión sobre la solicitud de prórroga presentada por la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, conceptuando que:

“Teniendo en cuenta que la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 2022331002365 del 13 de mayo de 2022, fijó por un (1) año el término de la medida del proceso liquidatorio de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Dpto. del Cesar Ltda., y de acuerdo al seguimiento efectuado como Contralora al proceso de liquidación, se observa que al vencimiento del tiempo asignado en la mencionada resolución, el avance y desarrollo de cada una de las etapas tiene pendientes varias actividades que se requieren culminar para proceder al cierre del proceso, y dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2555 de 2010 y demás normas que se ajusten a los procesos de liquidación del sector cooperativo.

Al respecto, teniendo en cuenta el comunicado de solicitud de prórroga remitido por la Liquidadora Dra. MAXCE ESTEFANÍA CONTRERAS MENDOZA el día de hoy, y a radicarse ante la Supersolidaria, en el cual solicita plazo adicional por dieciocho (18) meses y con aras de garantizar

Continuación de la Resolución por la cual prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

que el Liquidador ejecute todas las actividades y no sea necesario constituir contrato de mandato con terceros donde recaigan labores de administración, gestión y enajenación de activos, estimo conveniente y suficiente el tiempo solicitado por la misma para culminar esta medida; sin embargo, esta solicitud se encuentra sujeta a la entrega de informe detallado, con el análisis del estado actual del proceso a presentarse por la actual Liquidadora, así como, al cumplimiento del Plan Operativo anual de la vigencia 2023, que está en proceso de actualización y ajustes teniendo en cuenta la remoción del anterior Liquidador.

(...)

Ahora bien, se encuentran pendientes las actividades que se describen a continuación y que deben sujetarse a lo descrito en el Decreto 2555 de 2010, EOSF, CBJ, y que están incluidas en el cronograma de actividades que elaboro la Liquidadora con destino a la Supersolidaria, al cual se realizara el respectivo seguimiento por parte de la Contralora:

- 1. Informe estado actual del proceso liquidatorio a cargo de la nueva Liquidadora.*
- 2. Ajustes al Plan operativo de la Liquidación y plan operativo anual 2023, para aprobación de la Supersolidaria. (Presupuesto, flujo de caja, cronograma de actividades).*
- 3. Gestión de reclamaciones de acreencias, expedición acto administrativo de acreencias excluidas de la masa y contra la masa.*
- 4. Designación de Junta de acreedores.*
- 5. Determinación y valoración del activo y del pasivo, ejecutar todas las actividades. (inventarios, avalúos y valoraciones, actos administrativos)*
- 6. Enajenación de activos y recuperación de los mismos.*
- 7. Pagos pasivos.*
- 8. Calificación del Pasivo Cierto no reclamado y emisión del acto administrativo correspondiente para el pago.*
- 9. Pérdida de poder adquisitivo.*
- 10. Ajustes a los Estados de liquidación, conforme actos administrativos que expida la liquidadora, una vez queden en firme.*
- 11. Realizar lo concerniente a la depuración del archivo (fondo documental y expediente de la liquidación) y suscribir el contrato para la guarda y custodia de este.*
- 12. Crear las reservas necesarias para la terminación del proceso.*
- 13. Ejecutar las actividades para el cierre del proceso liquidatorio.*
- 14. Realizar las actividades Terminación de la existencia legal.*
- 15. Durante todo el proceso de liquidación prestar el servicio de atención a los acreedores y al público en general, como mínimo horas semanales que establece la CBJ y comunicar y publicar los horarios de atención.”*

TERCERO.- Que, analizada la solicitud de prórroga presentada por la liquidadora y el concepto de la contralora de la de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR, esta Superintendencia estableció que el estado actual del proceso requiere de un tiempo adicional, para subsanar los posibles yerros presentados durante el proceso liquidatorio de la mencionada organización solidaria y en el mismo sentido, completar las etapas y actividades propias del proceso liquidatorio que se encuentran pendientes por culminar. Razón por la cual, se procederá a prorrogar el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa, en el plazo solicitado de dieciocho (18) meses, para que se adelanten las actividades tendientes a la finalización del proceso de liquidación, entre otras, las siguientes:

Por lo anterior, es claro y justificable la importancia de dar continuidad al proceso de liquidación forzosa administrativa, con el ánimo de culminar las etapas que se encuentran pendientes de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del Decreto 2555 de 2010, por lo que se concede el plazo solicitado.

Continuación de la Resolución por la cual prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

En mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por un (1) año el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2.- Notificar personalmente de la medida a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236, en su calidad de liquidadora, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

ARTICULO 3.- Comunicar la medida a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.432.939, en su calidad de contralora de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO - Advertir a la señora MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236, que los liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado, a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación forzosa administrativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Advertir, a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.432.939, que de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los contralores ejercerán las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo a ellas.

PARAGRAFO TERCERO: Las funciones que desempeña el Liquidador, así como, el Contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 4.- Ratificar las medidas preventivas ordenadas en el artículo noveno de la Resolución N° 2017330007005 del 29 de diciembre 2017, a excepción del literal n), proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, entendiéndose que las menciones hechas al Agente Especial se entenderán hechas al Liquidador, en concordancia con lo señalado el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTICULO 5.- Ratificar las medidas preventivas ordenadas en el artículo 6º de la Resolución 2022331002365 del 13 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023331003205 DE 12 de mayo de 2023

Página 10 de 10

Continuación de la Resolución por la cual prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

ARTICULO 6.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida, a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTICULO 7.- Ordenar al Liquidador registrar el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTICULO 8.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
12 de mayo de 2023


VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila
Revisó: Bernardo León Ortiz Posada
María Mónica Pérez López
Yina Paola Gutiérrez Castellanos